



|                   |                |
|-------------------|----------------|
| Referencia:       | 2021/8R/SESJGL |
| SECRETARIA (0139) |                |

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1 DE MARZO DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En la ciudad de Villena y mediante sistema de VIDEOCONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día 1 de marzo de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

|                                    |                            |
|------------------------------------|----------------------------|
| Fulgencio José Cerdán Barceló      | Alcalde-Presidente         |
| Andrés Martínez Martínez           | 2º Teniente Alcalde        |
| Juan José Olivares Tomás           | 3er Teniente Alcalde       |
| Elena Benítez Tomás                | Concejala PSOE             |
| Alba Laserna Bravo                 | Concejala Verdes de Europa |
| Antonio López Rubio                | Concejala PP               |
| María del Carmen Martínez Clemor   | Concejala Ciudadanos       |
| Encarnación Mialaret Lahiguera     | Secretaria                 |
| Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón | Interventor                |

**AUSENTES**

|                         |                     |
|-------------------------|---------------------|
| Francisco Iniesta López | 1º Teniente Alcalde |
|-------------------------|---------------------|

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARÍA.**

**Número: 2021/8R/SESJGL.**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 22 de febrero de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

**2. SECRETARÍA.**

**Número: 2019/922Q.**

**RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 16743/2018 (2019/922Q), de referencia), por Dª María Virtudes López





Martínez, con DNI nº \*\*\*4143\*\*, representada por el letrado, D. José Antonio Azorín Molina, según autorización conferida al efecto, como consecuencia de la lesión sufrida el día 19 de septiembre de 2017, a la altura del n.º 12, vado 598, en la esquina donde se sitúa la empresa Citroën, de la calle Félix Rodríguez de la Fuente, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un pequeño hundimiento con una grieta que parte la acera y que crea un pequeño resalte y la caída que tuvo la interesada cuando se dirigía a reparar su ordenador al establecimiento Ofiplus, sito en la misma calle, dado que no consta en el expediente administrativo ningún atestado policial y que el testigo aportado por la propia reclamante no vió la caída, ya que el mismo indica que la lesionada entró muy nerviosa a su tienda después de sufrir la caída, por lo que se desconoce el mecanismo exacto del accidente y, en todo caso, la caída se produjo a plena luz del día, la acera presenta una anchura de 1,30 metros y se encuentra en un estado de conservación y mantenimiento adecuado, no siendo el desperfecto de entidad suficiente para provocar el accidente en caso de transitar con la atención y diligencia exigible a cualquier peatón por un espacio urbano. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

**Segundo:** Notificar este acuerdo al letrado, D. José Antonio Azorín Molina, en representación de D<sup>a</sup> María Virtudes López Martínez, y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Segurcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros (expediente n.º 2019031414, ref. cña.: 395109911), a los efectos oportunos.

### 3. SECRETARÍA.

**Número: 2020/2362J.**

#### **RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

A propuesta de la Alcaldía se aprueba por unanimidad dejar sobre la mesa este asunto.

### 4. SECRETARÍA.

**Número: 2020/2364S.**

#### **RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 1174/2018 (2020/2364S), de referencia), por la mercantil Seguros Catalana de Occidente de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por la procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Fuensanta Martínez López y bajo la asistencia de la letrada, D<sup>a</sup> Eulalia Huesca Codina, como consecuencia de los daños ocasionados el 30 de junio de 2017, en el parquet y en el rodapié de madera de la vivienda sita en Plaza de Biar, nº 11 de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, las obras realizadas de "Reurbanización de la calle Nueva y primer tramo de la Plaza Biar, de Villena", y los daños que se reclaman con motivo de una filtración de agua de lluvia, dado que conforme al informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal:

- Las obras correspondientes no afectaron a la citada vivienda, no habiéndose producido cambios de pendientes en la acera que pudiesen hacer que el agua que discurre por gravedad entrase en la citada vivienda.

- Que desde la cota de entrada a la vivienda hasta la cota de la acera existen un desnivel





mínimo de 8 cm., por lo que es nuevamente imposible que por escorrentía superficial de las calles superiores hubiese podido entrar agua a la mencionada vivienda.

- Que las obras finalizaron el 16 de junio de 2017, con anterioridad al siniestro que se reclama de fecha 30 de junio de 2017, y pese a ello en el informe pericial se recoge la existencia de obras en la calle, habiendo concluida estas 20 días antes.

- Que durante los años posteriores se han recogido cantidades muy superiores de agua de lluvia, alguno de ellos con precipitaciones torrenciales, no habiéndose registrado incidente alguno en las viviendas situadas en esa calle

**Segundo:** Notificar este acuerdo a la procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Fuensanta Martínez López, en representación de la mercantil Seguros Catalana Occidente de Seguros y Reaseguros, S.A., y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Segurcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros (expediente n.º 2018005297, ref. cña.: 380751222), a los efectos oportunos.

## 5. CASA DE CULTURA.

Número: 2021/811L.

### ADQUISICIÓN GRATUITA DE LA OBRA DE ARTE

**Primero.-** Aceptar de manera definitiva la donación pura y simple de la obra de arte titulada VA POR TODOS ELLOS del autor Isidro Gosálbez Ríos.

**Segundo.-** Incorporar al inventario de obras de arte del M.I. Ayuntamiento de Villena la mencionada obra con la referencia siguiente: IGOSALBEZ\_4.

**Tercero:** Adquirir el compromiso de cuidar y mantener en condiciones óptimas la obra da arte objeto de la adquisición gratuita.

**Cuarto:** Agradecer a D. Isidro Gosálbez Ríos, la donación pura y simple de la obra de arte descrita arriba

**Quinto:** Notificar la resolución que se adopte a D. Isidro Gosálbez Ríos dando traslado del mismo a la dirección de la Casa de la Cultura.

## 6. CONTRATACIÓN.

Número: 2021/1061H.

### DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL CONTRATO PRIVADO DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

**Primero.-** Autorizar la devolución, a la mercantil RANDSTAD EMPLEO EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S. A., del aval bancario n.º 0182000925764, de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaría, S.A., por importe de 2.479,34.-euros, en concepto de garantía definitiva por la adjudicación del contrato privado de "Empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de personal para el servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Villena"

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.





**Tercero.-** Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

## 7. CONTRATACIÓN.

**Número: 2021/1083V.**

### DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

**Primero.-** Autorizar la devolución, a D. David Sanjuán García, del importe de 999,50 euros, en concepto de garantía definitiva por la adjudicación del contrato de servicios para la Organización y desarrollo de las actividades programadas por la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud anualidad 2018 y 2019.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

**Tercero.-** Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que





éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

## 8. PERSONAL.

Número: 2020/9663T.

### RECTIFICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020

**PRIMERO.-** RECTIFICAR la Oferta de Empleo Público de 2020 en el sentido expresado en el requerimiento efectuado por la Subdelegación del Gobierno en Alicante en uso de las atribuciones que le otorga el art. 65 de la Ley 7/1985 Reguladora, y eliminar 1 de las 5 plazas de agente de la policía local incluidas en la OEP de 2020, quedando la misma como sigue:

#### 1. PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

##### A.1) FUNCIONARIOS DE CARRERA – TURNO LIBRE

Grupo/Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, TREBEP: C1.  
Clasificación: Escala de Administración Especial.  
Subescala: Servicios Especiales.  
Clase: Escala Básica.  
Número de vacantes: Cuatro.  
Denominación: Agente de Policía.

Grupo/Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, TREBEP: A1.  
Clasificación: Escala de Administración General.  
Subescala: Técnica.  
Clase: Técnica  
Número de vacantes: Tres  
Denominación: Técnico/a Administración General.

##### B.1) FUNCIONARIOS DE CARRERA – Promoción Interna.

Grupo/Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, TREBEP: A2.  
Clasificación: Escala de Administración Especial.  
Subescala: Servicios Especiales.  
Clase: Escala Técnica.  
Número de vacantes: Una.  
Denominación: Inspector/a de Policía.

Grupo/Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, TREBEP: B  
Clasificación: Escala de Administración Especial.  
Subescala: Servicios Especiales  
Clase: Técnico Ejecutiva  
Número de vacantes: Una.  
Denominación: Oficial de Policía

Grupo/Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, TREBEP: C1.





Clasificación: Escala de Administración General.  
Subescala: Administrativa.  
Clase: Administrativo.  
Número de vacantes: Una.  
Denominación: Administrativo/a.

**SEGUNDO.-** Publicar la OEP rectificada tal y como indica el artículo 70.2 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, en el Diario Oficial correspondiente, y dar cuenta a los representantes de los empleados, para su conocimiento.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Alicante.”

## 9. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/3079V.

### LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

**PRIMERO.-** Conceder a Ramona Hernández Micó y Vicente Lanchas Sempere, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Federico García Lorca, n.º 16, ubicación de referencia catastral 5593508XH8759S0001AP.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 67.883,19 euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico, descriptivo de las obras, redactado por la arquitecta Cristina Picazo Micó, según último documento presentado firmado en enero 2021; tratándose de proyecto básico, el mismo faculta para el otorgamiento de la licencia, pero no para el inicio de las obras, para lo que deberá presentarse proyecto de ejecución visado. Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa de las obras.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

|  |          |
|--|----------|
| Inicio de las Obras:                   | 6 meses  |
| Ejecución de las obras:                | 18 meses |
| Suspensión máxima (una vez iniciadas): | 6 meses  |

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio





de terceros.

**CUARTO.-** Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 1.000,00 EUROS, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

**QUINTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

**SEXTO.-** Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

**SÉPTIMO.-** Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta





notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

## 10. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/3569R.

### LICENCIA DE OBRAS PARA CAMBIO DE CUBIERTA.

**PRIMERO.-** Conceder a Amparo Micó Micó, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en cambio de cubierta, en la finca denominada "Casa del Túnel", Paraje de Los Alhorines, polígono 72, parcela 15, ubicación de referencia catastral 03140A072000150000WX.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 7.066 euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, básico y de ejecución, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto José Ernesto Roselló Biosca, visado por el colegio profesional en 30/04/2020, y bajo el cumplimiento de las condiciones expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal:

- En aplicación del Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones: 30 días antes a la iniciación de las obras, deberá realizarse notificación previa dirigida a los servicios territoriales de la Conselleria de Territorio y Vivienda, en los términos establecidos en el citado Decreto.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa de las obras.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 12 meses

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 1.000,00 EUROS, como garantía de reparación de







los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

**QUINTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurren por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

**SEXTO.-** Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

**SÉPTIMO.-** Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.





Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 770 de fecha 10 de junio de 2020), se somete a votación la anterior propuesta, resultando aprobada por unanimidad.

## 11. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/5932H.

### LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE USO DE ALMACÉN EXISTENTE A VIVIENDA Y DEMOLICIÓN DE TRASTERO EXISTENTE.

**PRIMERO.-** Conceder a José Micó Mora, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en ampliación y cambio de uso de almacén existente a vivienda y demolición de trastero existente, en Paraje Peña Rubia, polígono 51, parcela 249, ubicación de referencia catastral 03140A051002490001EI.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 45.982,50 euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico y de ejecución, descriptivo de las obras, redactado por la arquitecta María Lutgarda Vañó Belda, según último documento presentado visado por el colegio profesional en 22/12/2020.

Conforme a lo ordenado en el artículo 200.4 LOTUP, esta licencia se otorga condicionada, de modo inexcusable, a: la inscripción en el Registro de la Propiedad de la vinculación de la superficie mínima de la parcela o parte de ellas, exigible urbanísticamente para la construcción que se autoriza, así como la consecuente indivisibilidad de la misma. A estos efectos, con carácter previo al inicio en la ejecución de las obras, el promotor debe aportar documento fehaciente acreditativo de haberse practicado la inscripción señalada en el Registro de la propiedad. Se advierte de modo expreso que sin el cumplimiento de esta condición carecerá de validez el otorgamiento de la licencia.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

-Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

-Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses  
Ejecución de las obras: 12 meses  
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio





de terceros.

**CUARTO.-** Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 1.000,00 EUROS, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

**QUINTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

**SEXTO.-** Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

**SÉPTIMO.-** Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.





En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

## 12. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/5971B.

### LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA, FORJADO Y MODIFICACIÓN DE HUECOS EN FACHADA.

**PRIMERO.-** Conceder a Simona Mihaela Dumitrascu licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de cubierta, forjado y modificación de huecos en fachada, en calle Progreso, 1, ubicación de referencia catastral 6087703XH8768N0001SS.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 43.170,50 euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto, básico y de ejecución, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto David Solves Ferriz, visado por el colegio profesional en 16/07/2020 y bajo el cumplimiento de las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses  
Ejecución de las obras: 12 meses  
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Deberán la promotora constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 1.000,00 EUROS, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública..

**QUINTO.-** Obligaciones de la titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción





justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.

4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

**SEXTO.-** Notificar en forma a la solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda.

Se dará igualmente traslado de la resolución adoptada a la inspección municipal de obras

**SÉPTIMO.-** Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

### 13. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y dieciséis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



